



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**  
**CON**

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES (ADAES)**

**Y**

**CLUB ADULTO MAYOR TENIS DE MESA LA CISTERNA (CAM)**

En la comuna de La Cisterna, a 18 de junio de 2021, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, C.I N' , ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio"; y por la otra, la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETAS ESPECIALES (ADAES)**, organización deportiva, , RUT N°65.025.110-5, con personalidad jurídica municipal N°715 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por don **MIGUEL ÁNGEL RUIZ PASTEN**, chileno, , Profesor, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida El Parrón 0939, comuna de La Cisterna, junto con el **CLUB ADULTO MAYOR DE TENIS DE MESA (CAM)**, organización deportiva, RUT 65.146.699-7, con personalidad jurídica municipal N°1354 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada doña **MÓNICA VÁSQUEZ SALAZAR**, chilena, , Profesora, cédula de identidad N° , domiciliada en comuna de La Cisterna, en adelante "las comodatarias", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** Que, La Municipalidad es propietaria de inmueble, ubicado en Avenida El Parrón N°548, comuna de La Cisterna, en el cual se encuentra el denominado **Centro de Emprendimiento "Manuel Bustos Huerta"**, en cuyo interior se instalado el salón de Tenis de Mesa, situado en el ala nororiente del segundo piso. Este recinto debe destinarse a la práctica y desarrollo del Tenis de Mesa en la Comuna; asimismo, se cuenta con baños y camarines.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°3, letra C de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que, para el cumplimiento de esta función, la misma ley citada ha facultado a las municipalidades en su artículo N°5, letra C, para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble ubicado en Avenida El Parrón N°548, de esta comuna, facultad que el artículo N°63 de la misma ley, en su letra F la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo N°65 letra F por la cual exige el acuerdo del Concejo Municipal.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes y, atendido a lo dispuesto en el Acuerdo N°104 de fecha 8 de junio de 2021 del H. Concejo Municipal, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato, que no se inserta por ser conocido por las partes, la Municipalidad entrega en comodato parte del inmueble ubicado en Avenida El Parrón N°548, comuna de La Cisterna, a las comodatarias, quienes lo aceptan en las condiciones y términos previstos en este contrato.

**CUARTO:** El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**QUINTO:** Las comodatarias dispondrán el uso de la sala 14 (baños y camarines) y salas 15, 16 y 17 (Salón de Tenis de Mesa) del segundo piso, ala nororiente del Centro de Emprendimiento Manuel Bustos, durante todos los días y deberán destinar días y horarios para Escuelas de Tenis de Mesa de niños y jóvenes, en coordinación con el Departamento de Deportes de la Municipalidad.

**SEXTO:** Las Comodatarias, podrán utilizar el acceso por calle Angamos y disponer de zona de estacionamiento en el patio que está entre los 2 últimos pabellones del ala norte.

**SÉPTIMO:** Las comodatarias están obligadas a formar un **"CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"**, con todas las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica vigente y funcionen en la sede, el que estará integrado por los presidentes de cada una de ellas, lo que deberán informar a la Municipalidad, directamente al Departamento de Organizaciones Comunitarias, dentro de un plazo máximo de **60 días corridos**, desde suscrito el presente contrato, remitiendo para ello, un **"ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CADEC"**, donde además, deberán acompañar en el mismo acto, el **"ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN"** a que alude el inciso señalado más adelante, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

Se hace presente que si alguna de las organizaciones funcionales con personalidad jurídica vigente, no quisiera ser parte del Consejo de Administración, deberá consignarlo por escrito, diciendo expresamente que no quiere ser parte de dicho Consejo, a través de una carta firmada por la directiva dirigida al Departamento de Organizaciones Comunitarias.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** deberá presentar al municipio un documento denominado **ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN** en el que se deberán tratar a lo menos, las siguientes materias:

1. Horarios y distribución de espacios del uso del bien inmueble, incluyendo sede y cancha;
2. Actividades para las cuales se destinará el bien inmueble;
3. Número de beneficiarios directos e indirectos que participarán en las actividades de las respectivas organizaciones territoriales y funcionales comunitarias;
4. Forma en que distribuirán y soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
5. Fecha en que rendirán la cuenta anual a la Municipalidad, respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato, y del estado de las cuentas generales y básicas del bien inmueble.
  - a. Para esto, deberán constituir una Comisión de Revisión de Cuentas, la cual deberá estar conformada por 3 ó 5 personas, las cuales deberán ser socios de algunas de las organizaciones que conforman el CADEC. Su tarea será revisar las cuentas periódicamente, emitiendo un informe anual, debidamente detallado, de los ingresos, y de los gastos realizados.
  - b. El informe anterior será presentado como cuenta anual (cláusula octava) de los recursos económicos percibidos por el uso del inmueble.

**OCTAVO:** Las comodatarias no podrán entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente, en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

**NOVENO:** Las comodatarias declaran que la parte del inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento, que incluye la sala 14 (baños y camarines) y salas 15, 16 y 17 (Salón de Tenis de Mesa) del segundo piso, ala nororiente del Centro de Emprendimiento Manuel Bustos, se encuentra en perfecto estado de conservación y, que será de su cargo la mantención del mismo durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado. De la misma forma, se deja establecido que las comodatarias podrán efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se trate de construcciones de carácter provisorio y que cuenten con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

**DÉCIMO:** Asimismo, las comodatarias se obligan y comprometen a pagar, proporcionalmente, los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato, respecto del uso que haga de dichos servicios por la ocupación del Salón de Tenis de Mesa y demás áreas comunes.

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad a las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, las comodatarias deberán rendir "**CUENTA ANUAL**" a la Municipalidad, en formulario, especialmente, elaborado al efecto, el que deberá entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones **COMUNITARIAS Y ECONÓMICAS**, destacando las actividades más relevantes desarrolladas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Queda expresamente prohibido a las comodatarias, autorizar para que una familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

**DÉCIMO TERCERO:** Las comodatarias deberán permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Organizaciones Comunitarias.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se resolverá administrativamente, **IPSO FACTO**, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. Cuando las comodatarias utilicen el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de esta organización.
2. Cuando no se constituya el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en el plazo descrito en la cláusula cuarta del presente contrato.
3. Cuando no diere cumplimiento a la obligación de rendir cuenta anual tanto comunitaria como económicamente, conforme se estipula en la cláusula octava, la cual deberá ser entregada en el mes de julio de cada año al Departamento de Organizaciones Comunitarias.
4. En general, cuando las comodatarias incumplan una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas **como infracciones graves** a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En todos los casos descritos precedentemente, las comodatarias, renuncian desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTO:** Las comodatarias reconocen que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna, a quienes prorrogan competencia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Entre la Ilustre Municipalidad de La Cisterna y las comodatarias, a saber: la Agrupación Deportiva De Atletas Especiales y el Club Adulto Mayor De Tenis De Mesa, vienen en singularizar el inventario de los bienes que encuentran en el Salón de Tenis de Mesa, que es objeto de este contrato, bienes que las partes, en este acto, declaran conocer, y que son los siguientes: 4 Mesas de Tenis de Mesa reglamentarias, color Azul, marca DHS, equipadas con redes; 4 Mesitas de arbitraje, marca Doble Fish, color azul; 4 Marcadores de tenis de mesa, marca DHS, color negro; 28 Separadores de cancha, color azul, con logo municipal; 1 Recolector de pelotas de tenis de mesa, color azul; 4 rollos de piso de goma (80 mts.); 4 aires acondicionados de 9.000 VTU, todos en buen estado de conservación, y, 1 Robot para lanzamiento de tenis de mesa, en regular estado.

**PERSONERÍAS:** La personería de don SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto N°5732 de fecha 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de las comodatarias, consta expresamente en el Registro de la Secretaría Municipal.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cinco ejemplares, quedando uno en poder de cada comodataria y tres en poder de la Municipalidad.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

MIGUEL ÁNGEL RUIZ PASTÉN

Presidente

AGRUPACIÓN DEPORTIVA  
DE ATLETAS ESPECIALES



Agrupación Deportiva de Atletas Especiales  
RUT: 65.025.110-5

MÓNICA VÁSQUEZ SALAZAR

Presidenta

CLUB ADULTO MAYOR  
TENIS DE MESA

Club de Adulto Mayor  
Tenis de Mesa  
La Cisterna